

## CONTRATO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### DATOS DE LA CUENTA

OFICINA:  
FECHA APERTURA:  
DISPOSICIÓN:

NÚMERO DE CONTRATO (CCC)				CUENTA DE VALORES (CCV)			
ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

Puede Incluir productos financieros que no son sencillos y pueden ser difíciles de comprender.



# 6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo del menor riesgo v

### COMPARECENCIA E INTERVENCIÓN

DE UNA PARTE LA CAJA DE AHORROS Y M P DE ONTINYENT (EN ADELANTE, “CAIXA ONTINYENT” o la “Entidad”) CON CIF N° G46002796, DOMICILIO SOCIAL EN ONTINYENT, PZA. SANT DOMINGO, 24, ENTIDAD INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA AL TOMO 9854, LIBRO 7136, FOLIO 190, HOJA V-18091, Y EN EL REGISTRO ESPECIAL DEL BANCO DE ESPAÑA CON EL CÓDIGO 2045; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR D. [nombre y apellidos del representante de la Caja], EN SU CONDICIÓN DE APODERADO SEGÚN ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE [Población del Notario] D. [nombre y apellidos del Notario que otorgó los poderes], CON EL NÚMERO [n° de protocolo] DE SU PROTOCOLO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE [Registro en el que esté inscrita la escritura].

**CAIXA ONTINYENT** ES UNA ENTIDAD DE CRÉDITO SUJETA A SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES COMO ORGANISMO ENCARGADO DE SUPERVISAR LOS MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES Y LA ACTIVIDAD DE CUANTOS INTERVIENEN EN LOS MISMOS. AMBOS ORGANISMOS SUPERVISORES ESTÁN RADICADOS EN ESPAÑA.

DE OTRA

#### TITULARES

Nombre	NIF	Domicilio	Población
XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX	000000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	00000

#### APODERADOS

Nombre	NIF	Domicilio	Población
XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX	000000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	00000

### CONDICIONES PARTICULARES

CUENTA DE RELACIÓN (CCC)			
ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

### DOMICILIO DE COMUNICACIÓN

C/ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00000 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### CORREO ELECTRÓNICO

XXXXXXXXXXXXXXXXXX@XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los comparecientes (en adelante, el “Titular” o los “Titulares”), según intervienen, se reconocen plena capacidad jurídica y convienen la formalización del presente contrato de carácter mercantil de custodia y administración de instrumentos financieros que se sujetará a las Condiciones Generales que a continuación se detallan, a las Condiciones Particulares indicadas anteriormente, y a cuantas disposiciones legales le sean de aplicación.

Los Titulares reconocen que **CAIXA ONTINYENT** les ha notificado por escrito con anterioridad a la formalización de este contrato su categorización como cliente minorista o profesional, en cumplimiento de la normativa vigente (Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus normas de desarrollo, así como normativa europea directamente aplicable). Del mismo modo, los Titulares reconocen que se les ha facilitado por escrito información general sobre **CAIXA ONTINYENT**, así como las distintas políticas internas de la Entidad en materia de prestación de servicios de inversión.

Los Titulares en este acto dan su consentimiento a **CAIXA ONTINYENT** para que esta pueda recibir y transmitir y/o ejecutar en su nombre órdenes relacionadas con los instrumentos financieros depositados en la presente cuenta de valores.

Las comisiones aplicables a este contrato se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, formando parte integrante del mismo.

En prueba de conformidad con las presentes Condiciones Particulares y Generales, así como con el anexo que se acompaña (en adelante, el “Contrato”), se firma el presente Contrato del cual recibimos una copia.

PPPPPPPPPP, DD de mmmmmm de aaaa

POR LA CAJA,

LOS COMPARECIENTES

## CONDICIONES GENERALES

**1.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato es la regulación del servicio de custodia y administración de valores, ya sean representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta, que el Titular/es posea legítimamente en el momento de suscribir el presente Contrato o que adquiera con posterioridad a través de **CAIXA ONTINYENT**.

En ningún caso, el presente Contrato tendrá por objeto la gestión por parte de **CAIXA ONTINYENT** de la cartera de valores depositada que no sea la derivada de la propia administración de los depósitos.

**2.- TITULARIDAD Y DISPOSICIÓN.** La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de uno o varios Titulares. Si la cuenta se abre a nombre de varios Titulares, estos deberán expresar si la forma de disposición de la cuenta es mancomunada o indistinta. En caso contrario, la forma de disposición de la cuenta será indistinta. Los Titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos - mediante su firma- pueda ejercitar la totalidad de los derechos dimanantes de los valores custodiados o administrados, incluida la cancelación de la cuenta.

Para disponer de los valores, total o parcialmente, será necesario cursar una orden por escrito debidamente firmada por el Titular o Titulares, según las condiciones de disposición de la cuenta de valores (mancomunada o indistinta). **CAIXA ONTINYENT** cumplimentará la mencionada orden sin demora indebida.

En caso de fallecimiento del Titular o de alguno de los Titulares de la cuenta de valores, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores, total o parcialmente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante y a disponer de los mismos.

Cuando existiendo diversos Titulares o herederos dieran instrucciones sobre la cuenta, contradictorias entre sí, o un tercero motivadamente diere instrucciones respecto de los fondos depositados, **CAIXA ONTINYENT** se reserva la facultad de no cumplimentar las órdenes contradictorias hasta que los Titulares diriman sus desacuerdos.

**3.- SUBDEPÓSITO.** Los Titulares conocen y aceptan la posibilidad que **CAIXA ONTINYENT** pueda subdepositar los títulos o valores en otra entidad, cuando así convenga para la mejor administración de los mismos, en cuyo caso deberá informar a los Titulares de tal circunstancia.

A tal efecto se establecerá un sistema que permita una separación absoluta entre la cuenta propia de **CAIXA ONTINYENT** y la de los Titulares depositantes, no pudiéndose registrar posiciones de **CAIXA ONTINYENT** y de los Titulares en la misma cuenta.

Los valores nacionales quedarán registrados y anotados en cuentas individualizadas por cuenta y a nombre del Titular/es. En el caso de valores e instrumentos financieros extranjeros, el Titular/es reconoce la facultad y autoriza en este acto a **CAIXA ONTINYENT** para que pueda subcontratar la custodia y/o administración de los de valores y/o instrumentos financieros en una cuenta global ("cuenta ómnibus") cuando la utilización de esta viniera exigida por la operativa habitual en el correspondiente mercado extranjero. De este modo, el Titular/es autoriza la custodia de sus valores extranjeros mediante la utilización de las cuentas globales que la Entidad mantiene abiertas en las entidades de crédito y/o intermediarios financieros facultados a tal efecto. Asimismo, **CAIXA ONTINYENT** dispondrá de registros internos que permitan reconocer, en todo momento, un desglose que detalle de los valores del Titular/es que se hallen depositados por su cuenta en cuentas globales.

En cualquier caso, **CAIXA ONTINYENT** asumirá la responsabilidad de la custodia y administración. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que pudieran originarse en aquellos casos que: (i) se realicen operaciones con apoderados, representantes o personas autorizadas cuyas facultades sobre la cuenta hubiesen sido modificadas, limitadas o extinguidas y **CAIXA ONTINYENT** no hubiese recibido el oportuno aviso, o (ii) que dichos perjuicios fueran debidos al retraso en el envío de la comunicación, en el traslado de las órdenes de los Titulares o en el ejercicio de los derechos, a consecuencia de cualquier causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o circunstancias ajenas al control de **CAIXA ONTINYENT** de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

#### 4.- OBLIGACIONES DE CAIXA ONTINYENT.

- a) Prestar los servicios propios de la custodia y administración de valores.
- b) Actuar con la debida competencia, atención y diligencia a la hora de seleccionar y designar la entidad subdepositaria de los valores de los Titulares.
- c) Llevar a cabo una revisión periódica de la entidad subdepositaria en relación con las disposiciones que rigen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.
- d) No llevar a cabo subdepósitos en terceros países en los que no se regule la tenencia y custodia de los instrumentos financieros, a excepción de que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
  - Que la naturaleza de los instrumentos financieros exija que sean depositados en estos países.
  - Que los instrumentos financieros pertenezcan a un cliente profesional y este solicite por escrito a **CAIXA ONTINYENT** que se lleve a cabo el subdepósito en estos países.
- e) Cumplimentar las órdenes cursadas por los Titulares depositantes con la mayor diligencia y observando la normativa aplicable, procurando en todo momento el interés de los Titulares. En este sentido, las operaciones que sean anunciadas por las sociedades emisoras de los valores administrados o depositados que confieran derechos preferentes a sus titulares o requieran su conformidad, serán comunicadas por **CAIXA ONTINYENT**, por escrito, estableciendo un plazo para su respuesta, cuya duración se basará en el que determinen las entidades emisoras o las Entidades agentes designadas por estas en las respectivas operaciones. Las instrucciones de los Titulares serán atendidas, siempre que sean recibidas dentro del plazo fijado por **CAIXA ONTINYENT** y previa provisión de fondos, si procediese. En el supuesto de que no se reciban instrucciones por parte de estas, la Entidad tomará la decisión que más convenga a los intereses de los Titulares, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Llevar a cabo el cobro de los derechos económicos que deriven de la titularidad de los valores (intereses, dividendos y abonos a los Titulares).
- g) Realizar los actos necesarios para que los valores conserven los derechos que les corresponde:
  - Pago de los dividendos pasivos.
  - Ejercicio de los derechos económicos que deriven de la titularidad de los valores y obligaciones convertibles.
  - Recogida de acciones otorgadas por vía de dividendos.
  - Cobro de amortizaciones.
  - Recogida de títulos canjeados.
  - Abono de gratificaciones por asistencia a juntas generales.
- h) Cumplir con las obligaciones derivadas de las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la legislación del Mercado de Valores.

**5.- RESPONSABILIDAD.** Con el objetivo de que los valores e instrumentos financieros custodiados por **CAIXA ONTINYENT** conserven el valor y los derechos que les correspondan, la Entidad empleará la diligencia debida en la cumplimentación de las órdenes de los Titulares. En este sentido, **CAIXA ONTINYENT** no será responsable de los perjuicios que pudieran originarse por causas imputables a los Titulares; específicamente, no será responsable por el retraso en la comunicación o cumplimentación de las órdenes por parte de los Titulares, así como por causas de fuerza mayor.

**6.- GARANTÍA DE DEPÓSITOS O INVERSIONES.** **CAIXA ONTINYENT** tiene externalizada la salvaguarda de instrumentos financieros en Cecabank, S.A., entidad adherida al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) de Entidades de Crédito. El FGD tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en instrumentos financieros con el alcance previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre y sus normas de desarrollo. El FGD no cubrirá en ningún caso las pérdidas de valor de la inversión ni cualquier riesgo de crédito.

Para obtener mayor información acerca del FGD (valores garantizados, límites, causas para la ejecución de la garantía, etc.) los titulares pueden consultar su página web en la siguiente dirección: [www.fgd.es](http://www.fgd.es).

**7.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.- CAIXA ONTINYENT** se obliga a informar a los Titulares acerca de:

- a) Los datos relevantes en relación con los valores depositados y administrados. Al menos trimestralmente remitirá a los Titulares información de la situación de su cartera de valores.
- b) La posibilidad de que **CAIXA ONTINYENT** pueda subdepositar los títulos o valores en otra entidad cuando así convenga para la mejor administración de los mismos.
- c) La posibilidad de que los instrumentos financieros subdepositados no se puedan diferenciar de los instrumentos financieros propios de la tercera entidad subdepositaria o del resto de los clientes, así como de los riesgos que ello pueda conllevar.
- d) Cuando los instrumentos financieros subdepositados en un tercero vayan a estar sujetos a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- e) La existencia de cualquier derecho de garantía o retención que pueda tener **CAIXA ONTINYENT** sobre los instrumentos financieros o cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos financieros.
- f) El procedimiento para que el Titular sea informado previamente y se recabe su consentimiento expreso por escrito para que la entidad que custodia sus instrumentos financieros pueda utilizarlos tanto por cuenta propia como por cuenta de otro Titular para establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos y las condiciones para ello, detallando las obligaciones y responsabilidades de la entidad, las condiciones de restitución y los riesgos inherentes, plazo por el que se otorga el consentimiento, valores a los que viene referido y periodicidad, al menos semestral, con que se informará al Titular del uso de su consentimiento.
- g) Cuando el servicio conlleve la recepción de incentivos a que se refiere el artículo 62 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, su existencia, naturaleza y cuantía o, si no es posible, su forma de cálculo serán puestos en conocimiento de los titulares con carácter previo a la ejecución del servicio. En cualquier caso, los titulares podrán solicitar información más detallada mediante escrito dirigido a **CAIXA ONTINYENT**.

**8.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.** Los Titulares se obligan a:

- a) Dar instrucciones a **CAIXA ONTINYENT** para la formalización y ejecución de las operaciones que esta debe realizar en relación con los valores depositados.
- b) Pagar a **CAIXA ONTINYENT** las comisiones según las tarifas y los gastos que se deriven de la administración, depósito y registro de los valores depositados.
- c) Facilitar a **CAIXA ONTINYENT** los apoderamientos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de administración de valores.
- d) Comunicar a **CAIXA ONTINYENT** las modificaciones en sus datos identificativos y de domicilio.
- e) Facilitar cuando se requiera por **CAIXA ONTINYENT**, información sobre sus conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión, a efectos de la mejor prestación del servicio por parte de **CAIXA ONTINYENT**.

**9.- COMISIONES.** El depósito o administración de los valores, cualquiera que sea su materialización, devengará a favor de **CAIXA ONTINYENT** la comisión por los conceptos de mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos y la administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta respectivamente y que consistirá, con carácter general, en un tanto por mil sobre el importe nominal de los valores depositados o administrados, de acuerdo con la Tarifa de Comisiones aprobada por **CAIXA ONTINYENT** y que se especifica en el Anexo de este Contrato.

La comisión por depósito o administración, citada en el párrafo anterior, será independiente de las comisiones específicas que se cobren por cada tipo de operación realizada por cuenta de los Titulares ya sea mediante orden directa de estos o derivada de las operaciones de cobro de dividendos o intereses, amortizaciones, devoluciones de capital u otros reembolsos, todo ello de acuerdo a las tarifas y modalidades de cobro que tenga establecidas y publicadas **CAIXA ONTINYENT** y que se especifican en el Anexo de este Contrato.

Los Titulares, en este acto, autorizan a **CAIXA ONTINYENT** al adeudo de las comisiones y/o gastos que se devenguen por el cumplimiento de este Contrato. A tal fin, se comprometen a efectuar en la cuenta denominada como "Cuenta de Relación", referida en las Condiciones Particulares de este Contrato, las provisiones de fondos suficientes, quedando facultada **CAIXA ONTINYENT** a efectuar los oportunos adeudos tanto en la cuenta anteriormente reseñada como en otras cuentas a nombre de los Titulares en cualquier Oficina de **CAIXA ONTINYENT**, si lo considera oportuno, siempre que, al tiempo que deba efectuarse el correspondiente adeudo, no hubiese saldo suficiente en la mencionada cuenta.

**10.- LIQUIDACIONES.** **CAIXA ONTINYENT** remitirá a los Titulares las liquidaciones de las respectivas operaciones al día siguiente hábil en que se produzcan. Los extractos de la Cuenta de Valores serán remitidos cada vez que se efectúe un movimiento que altere su saldo anterior y, en todo caso, con periodicidad anual.

Los Titulares se comprometen a prestar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que les envíe **CAIXA ONTINYENT**, en el plazo de quince días naturales desde la notificación de aquellos, entendiéndose en otro caso, que prestan su conformidad a estos.

**11.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** **CAIXA ONTINYENT** en cumplimiento de la legislación vigente y de su propia normativa interna, garantiza a los Titulares la confidencialidad de los datos y órdenes facilitadas por los mismos.

**12.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES.** Las comunicaciones entre las partes podrán efectuarse en valenciano y/o castellano.

A todos los efectos, se entiende como domicilio de comunicación de los Titulares aquel que figura en el encabezamiento del presente documento. En caso contrario, se entenderá como domicilio de comunicación la del primer Titular, independientemente de su carácter mancomunado o indistinto. Se entenderán cumplidas las obligaciones de comunicación, una vez transmitida por la Entidad a los Titulares (i) a través del buzón del servicio CO.net, disponible para cualquiera de los Titulares; (ii) a través de la dirección de correo electrónico facilitada en la contratación del servicio Correu.Direct-e, caso de haberse contratado; y (iii) a través de la dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares de este Contrato, así como en cualquier dirección que los Titulares hayan comunicado a **CAIXA ONTINYENT** en cada momento. Los Titulares se obligan a comunicar oportunamente a **CAIXA ONTINYENT** cualquier variación en su domicilio y/o dirección de correo electrónico.

### **13.- MODIFICACIONES.**

a) Las condiciones económicas del presente Contrato podrán ser modificadas por **CAIXA ONTINYENT**, estableciéndose la obligación de informar previamente a los Titulares de la modificación al alza de las comisiones y gastos aplicables al servicio prestado. En este caso, se otorgará a los clientes el plazo de un mes desde la recepción de dicha información, para modificar o cancelar la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones. Si por contrario, la modificación mejorara las presentes condiciones económicas, se comunicará igualmente a los Titulares, sin perjuicio de su inmediata aplicación. Dicha información podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que se suministre a los Titulares, así como por cualquiera de los métodos de comunicación pactados en este Contrato.

Transcurrido el referido plazo de un mes desde la recepción, se considerarán aceptadas las nuevas condiciones por los Titulares, siempre que no hayan formulado oposición por escrito, pudiendo la Entidad aplicarlas a partir de ese momento. En caso de oposición, **CAIXA ONTINYENT** queda facultada para proceder a la liquidación y cancelación de la cuenta.

b) Los Titulares se comprometen a comunicar por escrito a **CAIXA ONTINYENT** cualquier variación de los datos facilitados en la apertura de la cuenta y en particular los cambios de domicilio a los efectos de envío de correspondencia relativa a la misma.

c) El contenido del presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes o por autorización o mandato de algún precepto normativo.

**14.- DURACIÓN CONTRATO.** La duración de este Contrato es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las dos partes. Para la rescisión del contrato por **CAIXA ONTINYENT** será necesario su preaviso con un mes de antelación, salvo que la rescisión se deba al impago de comisiones, riesgo de crédito del cliente o incumplimiento de normativa aplicable de prevención del blanqueo de capitales o de abuso de mercado, así como por el incumplimiento por los titulares de las obligaciones contenidas en el mismo, supuestos en los que la rescisión podrá ser inmediata.

El presente contrato podrá resolverse a iniciativa de los Titulares con un preaviso de 15 días naturales, mediante la correspondiente comunicación escrita.

La resolución del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieran concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones que les sean de aplicación, de acuerdo con lo pactado en este contrato. Asimismo el Titular deberá abonar la parte proporcional devengada de las comisiones correspondientes al periodo iniciado en el momento de la finalización del contrato.

Resuelto el Contrato y siempre que el Titular se encuentre al corriente de sus obligaciones en general, así como de las comisiones y gastos repercutibles en particular, **CAIXA ONTINYENT** pondrá los valores a su disposición traspasándolos a la cuenta que el Titular indique.

**15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes se someten a las prescripciones de la legislación vigente, así como a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación española del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta de **CAIXA ONTINYENT**.

**16.- Tratamiento datos personales.** A los efectos de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que sus datos de carácter personal recogidos en el presente documento, la información contenida en los documentos aportado por el/los intervinientes/es, así como la información que se genere como consecuencia de la relación mantenida, con las finalidades que se detallan a continuación, serán objeto de tratamiento por Caixa Ontinyent, tanto en el supuesto en el que se formalice la operación solicitada así como una vez que haya concluido la relación contractual, salvo que el/los interviniente/s manifieste/n su oposición.

Mantenimiento de la relación contractual y gestión interna de la relación Caja-Cliente. Además, sus datos podrán ser tratados bien por interés legítimo, obligación legal o por haber obtenido su consentimiento expreso, en los casos que pasamos a detallar.

Tratamiento por un interés legítimo: trataremos sus datos para;

- la prevención del fraude,
- mercadotecnia directa, publicidad y comunicaciones comerciales en línea con el desarrollo del negocio de nuestros propios productos y/o servicios financieros. Las acciones comerciales podrán realizarse por cualquier medio, incluido los telemáticos,
- el análisis de estudios estadísticos, simulaciones de datos, establecimientos de precios y estudios sobre rentabilidades de posibles productos,
- actualizarlos (los facilitados previamente por usted), con base en otras fuentes propias para el adecuado mantenimiento de la relación contractual,
- evaluar su solvencia a efectos de ofrecerle recomendaciones sobre productos o servicios de Caixa Ontinyent,
- en relación con los movimientos transaccionales de los productos y/o servicios que usted tenga contratados con Caixa Ontinyent, así como los datos sobre su capacidad de ahorro y endeudamiento, llevar a cabo la gestión de los servicios que le prestamos o de los productos que haya contratado o mantenga contratados,

- en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias,
- en el caso que usted contrate con Seguros Caser un producto/y o servicio cuya comercialización haya sido realizada por Caixa Ontinyent, comunicaremos los datos estrictamente necesarios para el contrato, ya que dicha comunicación pretende agilizar el trámite de contratación.
- en el caso de su voz, cuando le informemos previamente, almacenaremos la conversación telefónica.

Usted podrá oponerse a cualquiera de los tratamientos, nombrados con anterioridad, basándose en el interés legítimo, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos a: [dpo@caixaontinyent.es](mailto:dpo@caixaontinyent.es) y explicando el motivo de dicha oposición.

Tratamiento por una obligación legal: sus datos serán tratados para:

- una vez finalizada la relación que legitima el tratamiento de sus datos, estos se almacenarán bloqueados con el único objetivo de realizar la formulación y defensa de reclamaciones y la oportuna cesión a requerimiento de las autoridades,
- la obtención, almacenamiento y gestión de datos biométricos, con el único fin de la defensa legal, en caso de requerirlo un proceso judicial,
- obtener el estado de cumplimiento de las obligaciones en los sistemas de información crediticia,
- en relación con sus datos identificativos y de residencia, así como los datos relativos a todas sus cuentas que se recopilarán y se transferirán a la Administración tributaria española para que ésta pueda atender los compromisos suscritos con otras jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua en materia tributaria,
- recabar en nombre de terceros proveedores aquellos datos de clientes interesados en contratar los servicios correspondientes, actuando Caixa Ontinyent como intermediario y encargado del tratamiento del proveedor (sector seguros),
- la ejecución de solicitudes de derechos de la normativa vigente de protección de datos.
- declarar a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIR) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantengan, directa o indirectamente, riesgo de crédito. Así mismo se informa del derecho que asiste a "Caixa Ontinyent" para obtener de la CIR informes sobre los riesgos que pudieran ser registrados.
- el cumplimiento de la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

Esta obligación legal permanecerá una vez finalizado el contrato.

Tratamiento por consentimiento expreso: siempre que haya dado su consentimiento expreso trataremos sus datos personales para:

- el desarrollo de comunicaciones comerciales, tanto generales como personalizadas, para ofrecerle productos y/o servicios de Caixa Ontinyent o empresas participadas o colaboradoras (CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER). Estas comunicaciones podrán ser realizadas por cualquier medio, incluidos los telemáticos,
- el desarrollo de comunicaciones comerciales, tanto generales como personalizadas, para ofrecerle productos y/o servicios de Caixa Ontinyent o empresas participadas una vez terminada la relación contractual con Caixa Ontinyent. Estas comunicaciones podrán ser realizadas por cualquier medio, incluidos los telemáticos,
- consultar a empresas que facilitan información sobre solvencia, morosidad y en general de indicadores de riesgo cuando le ofrezcamos financiación personalizada,
- enriquecer con datos obtenidos de fuentes externas su perfil comercial, para ofrecerle productos o servicios propios o de empresas participadas, basándose en el resultado de este perfilado,

El/los intervinientes manifiestan de forma libre, específica, informada, e inequívoca su consentimiento para los tratamientos anteriormente mencionados. En caso de que no autorice el tratamiento o retire su

consentimiento para el tratamiento de sus datos para las anteriores finalidades con carácter expreso, ello no afectará al mantenimiento o cumplimiento de la relación contractual que mantiene con Caixa Ontinyent.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o que dispongamos de su consentimiento expreso, podrán ser cedidos a Organismos Públicos, Agencia Tributaria, a Jueces y Tribunales en definitiva aquellos que Caixa Ontinyent tenga una obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comuniquen su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

El/los interviniente/s, podrá/n en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento dirigiéndose a Caixa Ontinyent en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@caixaontinyent.es](mailto:dpo@caixaontinyent.es) o por correo postal a la dirección Plaza Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent, Valencia. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

**17.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. CAIXA ONTINYENT** dispone de un servicio de atención al cliente que es el encargado de dar respuesta a las quejas y reclamaciones de los clientes de **CAIXA ONTINYENT**, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, y realizadas conforme a lo establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente de Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent, que recoge el funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente de **CAIXA ONTINYENT** y el procedimiento para atender las quejas y reclamaciones de sus clientes.

La presentación de quejas y/o reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente de **CAIXA ONTINYENT** se podrán efectuar por los titulares mediante cualquiera de las siguientes vías de comunicación:

- Mediante escrito presentado en cualquiera de las oficinas de la Red de **CAIXA ONTINYENT**.
- Por correo a la dirección del propio Servicio (Servicio de Atención al Cliente de **CAIXA ONTINYENT**, Pza. Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent – Valencia).
- A través del formulario de quejas y reclamaciones de la página web de **CAIXA ONTINYENT** ([www.caixaontinyent.es](http://www.caixaontinyent.es)).

Las reclamaciones se resolverán en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido un mes sin haber recibido comunicación de la resolución, o en caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, los titulares podrán dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Departamento de Inversores/CNMV, C/ Edison, 4, 28006 Madrid).

Para poder formular una reclamación ante la CNMV es requisito imprescindible haber presentado previamente dicha reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de **CAIXA ONTINYENT**.

**18.- VALIDEZ FIRMA DIGITALIZADA.** El cliente presta su consentimiento expreso para la utilización de sistemas de firma digitalizada como medio de prestación del consentimiento para la contratación y celebración de operaciones y acepta la plena validez de las operaciones firmadas utilizando ese sistema, equiparando su validez a todos los efectos a las operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

**19.- NULIDAD PARCIAL.** Si en cualquier momento, cualquier cláusula de este Contrato fuese considerada ilegal, nula o no exigible, la legalidad, validez o exigibilidad de las demás no quedará afectada o menoscabada de ninguna forma por tal circunstancia.

**20.- JURISDICCIÓN.** Para cualquier reclamación derivada del cumplimiento de presente contrato será competente el Juzgado de 1ª Instancia del lugar de cumplimiento de la obligación.



## FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

## ÍNDICE

- Operaciones de intermediación en mercados
- Custodia y administración de valores
- Gestión de carteras
- Asesoramiento en materia de inversión
- Operaciones de Deuda Pública Española
- Comisiones y gastos repercutibles

**OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS**

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
<b>En Mercados españoles.</b> Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,50	9,00	0,00	-	-	-
<b>En Mercados extranjeros.</b> Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,60	30,05	0,00	0,00	0,00	0,00

**Aclaraciones**

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresaran de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente

**Comisiones y gastos repercutibles**

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

**Operaciones con moneda extranjera**

Las tarifas de este apartado son independientes de las que deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

**Aplicación de impuestos.**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,50			7,21	
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,60			30,05	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,35			9,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,35			9,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,35			4,50	
Compra o venta de Warrants	0,50			9,00	
Ejercicio anticipado de Warrants	0,35			9,00	
Compra o venta de Certificados o Notas	0,35			9,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,50			9,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,60			30,05	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,60			30,05	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,60			30,05	
Compra o venta de Warrants	0,60			30,05	
Ejercicio anticipado de Warrants	1,00			30,05	
Compra o venta de Certificados o Notas	0,60			30,05	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,60			30,05	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.	0,50			7,21	
Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	0,50			7,21	
Canjes y conversiones de valores.	0,12			9,00	
Suscripción de otros valores	0,50			7,21	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.	1,00			30,05	
Suscripción de valores de Renta Fija.	1,00			30,05	
Canjes y conversiones de valores.	1,00			30,05	
Suscripción de otros valores.	1,00			30,05	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	0,50			15,00	
Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	0,60			30,00	
Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota)					3,61

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Ver nota)					3,61

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,20			6,01	
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	1,00			30,05	

## NOTAS GENERALES

### OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

#### Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

#### Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

#### Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

#### Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

### OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

#### Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

### OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

#### Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición .

#### Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

#### Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente. OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

**Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:**

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

**OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.****Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:**

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

**OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.****Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:**

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

**OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.****Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:**

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

**OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.****Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:**

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

**SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.****Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:**

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

**OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.****Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:**

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

**OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.****Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:**

La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

**OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.****Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:**

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

**OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.****Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:**

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

**OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)**

Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
De valores negociables en mercados españoles	0,50	24,00
De valores negociables en mercados extranjeros	0,80	120,20
Traspaso de valores a otra entidad	%	Máximo
De valores negociables en mercados españoles	2,00	30,00
De valores negociables en mercados extranjeros	2,00	30,05

**Alcance de las tarifas****2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia etc., que figuran en este Folleto.

**2.2 Traspaso de valores a otra entidad.**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

**Aplicación de las tarifas**

1. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

2. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

- El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.

- La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

**Gastos repercutibles**

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

**Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
De valores negociables en mercados españoles.				2,10 €
De valores negociables en mercados extranjeros.	1,00		7,21	

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)				1,50

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.		0,35	7,21	
- De valores negociables en mercados extranjeros		1,00	30,05	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.				60,00
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.				60,00

**NOTAS GENERALES****OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES****Aclaraciones:**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

**Gastos Repercutibles:**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

**Aplicación de impuestos:**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

**COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.**

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

**COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.****Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:**

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

**- OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)**

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro		0,80	60,10	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública		0,80	60,10	

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro		0,80	60,10	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro		0,80	60,10	
Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública		0,80	60,10	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública		0,80	60,10	

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
Ahorro de intereses (Ver nota)	0,00		0,00	
Amortizaciones parciales o totales		0,00	0,00	
Traspaso a otra entidad gestora		0,35	7,21	
Inmovilizaciones		0,00	0,00	
Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarias, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.		0,60	30,00	

**NOTAS GENERALES****OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA****Aclaraciones:**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

**Gastos Repercutibles:**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

**Aplicación de impuestos:**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

**CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses****Abono de intereses:**

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

**COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES**

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.